

## DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

El Servicio de Rentas Internas tiene como objetivo estratégico incrementar la conciencia de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.

Mediante Circular No. NAC-DGECCGC17-00000004 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 980 del 07 de abril de 2017, el Servicio de Rentas Internas informó que, para efectos tributarios, además de los derechos establecidos en la Constitución y leyes de la República, se reconoce como derechos de los contribuyentes y demás sujetos pasivos de impuestos administrados por el SRI, entre otros, los enumerados en la siguiente clasificación:

1. Derechos de trato y confidencialidad
2. Derechos de asistencia o colaboración
3. Derechos económicos
4. Derechos de información
5. Derechos procedimentales

**1. Se consideran derechos de trato y de confidencialidad, los siguientes:**

- a) Derecho a ser tratado con el debido respeto, sin discriminación, con cortesía y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria.
- b) Derecho a que las declaraciones, información, datos, informes y antecedentes tributarios, en los términos y con las excepciones previstas en ley, sean tratados como reservados.

**2. Se consideran derechos de asistencia o colaboración, los siguientes:**

- a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Derecho a formular consultas y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo con los plazos legales establecidos.

**3. Se consideran derechos económicos, los siguientes:**

- a) Derecho de devolución de los pagos debidos, indebidos, o en exceso, en los casos que corresponda.

b) Derecho a solicitar la prescripción de acciones.

c) Derecho a que se aplique el régimen de caducidad de las facultades de esta Administración Tributaria.

**4. Se consideran derechos de información, los siguientes:**

a) Derecho a acceder a información relativa a sí mismo o sus bienes.

b) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

c) Derecho a ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativas a sí mismo o a sus bienes, sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de ley.

**5. Se consideran derechos procedimentales, los siguientes:**

a) Derecho a la corrección de declaraciones, de conformidad a la ley.

b) Derecho a impugnar los actos de la Administración Tributaria que consideren que los afectan de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria vigente y a obtener un pronunciamiento expreso y motivado de la Administración Tributaria.

c) Derecho a presentar peticiones y solicitudes ante esta Administración Tributaria de conformidad con la normativa vigente.

d) Derecho a presentar denuncias tributarias, administrativas, quejas, sugerencias y felicitaciones ante la Administración Tributaria.

e) Derecho al debido proceso y al derecho de defensa.

f) Derecho a presentar alegaciones y pruebas ante las autoridades administrativas de conformidad al ordenamiento jurídico.

Para mayor información puede visitar nuestra página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) o contactarse con nuestro Centro de Atención Telefónica al 1700 SRI SRI (774 774).